

**ANALISIS DEL SECTOR****“PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA EN LA VIGENCIA 2025”.****I. INTRODUCCION**

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.


El municipio del Guamo cuenta con un parque automotor compuesto por automóviles y maquinarias, para el desplazamiento y seguridad del señor Alcalde, para el traslado de los demás servidores públicos que cumplen funciones en el desarrollo propio y misional de cada una de las dependencias de la administración. De igual forma cuenta con vehículos de carga pesada y de seguridad que de acuerdo a la normativa demandan el servicio, así como para el cubrimiento de las necesidades y

ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	CANT.	CLASE DE COMBUSTIBLE	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE CARGA
1	CAMIONETA	HYUNDAI	CZC 787	2018	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
2	CAMIONETA	NISSAN PATHFINDER	MMA 839	1997	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
3	MOTOCICLETA	AKT	PPX 44 D	2015	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
4	MOTOCICLETA	PULSAR	OKM 95 C	2012	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
5	MOTOCICLETA	PULSAR	OKM 98 C	2012	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
6	VOLQUETA	CHEVROLET	OET 378	2014	1	ACPM (DIESEL)	OFICIAL	PESADO
7	VOLQUETA	CHEVROLET	OTI 541	1992	1	ACPM (DIESEL)	OFICIAL	PESADO
8	MOTOCICLETA	YAMAHA	YQO 78 C	2014	1	GASOLINA	OFICIAL	LIVIANO

servicios requeridos con el fin de atender tareas a cargo de la administración.

De conformidad con la relación que se evidencia seguidamente, el parque automotor de la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima, cuenta con los siguientes vehículos y motocicletas oficiales las cuales requieren de la realización de la revisión tecno mecánica.

De los automotores relacionados en este documento se encuentra que la titularidad de los mismos son vehículos del Municipio, lo cual entraña la responsabilidad de asumir los gastos que se generen por tenencia uso y mantenimiento. Dentro de estas obligaciones, se encuentran las de adelantar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación técnico y mecánico, así como mantener al día los documentos necesarios para su operación en el territorio nacional de acuerdo con

 <b>Alcaldía del Guamo</b>	<b>FORMATO: ANALISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA</b>	<b>Página 2 de 21</b>
---	--	-----------------------

las Leyes y reglamentos vigentes, entre ellas las de contar con el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos a su cargo. La Entidad dentro del plan estratégico cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, por este motivo se requiere que mediante este proyecto de Selección Mínima Cuantía, contratar el **SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA**, por tal razón, se hace necesario contratar con un persona natural y/o jurídica que tenga un establecimiento debidamente autorizado para su respectivo certificado de revisión tecno mecánica al día y así permitir que las motocicletas y vehículos continúen estando en óptimas condiciones.

En cumplimiento del artículo 50 y siguientes de la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", modificada por los artículos 9 y siguientes de la Ley 1383 de 2010 Y por el artículo 201 del Decreto Nacional 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública*", en concordancia con las Resoluciones Conjuntas No. 2200 del 30 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 4062 del 28 de septiembre de 2007 del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Alcaldía Municipal debe cumplir con la realización de la revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos y motocicletas que se encuentre bajo su propiedad.

El artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible; así mismo los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinara el Ministerio de Transporte.

**“(…) ARTÍCULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS**

*El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*

*"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes.*

*La revisión estará destinada a verificar:*


- *El adecuado estado de la carrocería.*
- *Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*
- *El buen funcionamiento del sistema mecánico.*
- *Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico del conjunto óptico.*
- *Eficiencia del sistema de combustión interno.*
- *Elementos de seguridad.*
- *Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*
- *Las llantas del vehículo.*
- *Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*
- *Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.*

*De igual manera el parágrafo del artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:*

**"Artículo 203. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR.**

*El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*

*"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

 <b>Alcaldía del Guamo</b>	<b>FORMATO: ANALISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA</b>	<b>Página 3 de 21</b>
---	--	-----------------------

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

*Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público. (...)*

En virtud de lo anterior, dados los requerimientos efectuados del municipio del Guamo - Tolima, y en pro de mejorar las condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad en el servicio a la comunidad dando un resultado oportuno y necesario, se requiere adelantar el proceso de selección cuyo objeto corresponde a: **“PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA EN LA VIGENCIA 2025”**.

Ahora bien, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, como da constancia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202503070011 del 07 de marzo de 2025, adicional a lo anterior, se tiene que este proyecto en particular se encuentra cobijado según certificación emitida por el banco de proyectos y/o el plan anual de adquisiciones.

Se efectúa el análisis referenciado, así:

## **2. PERSPECTIVA LEGAL:**

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, presenta invitación a quien le interese, a presentar propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía, bajo los siguientes parámetros:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, es el previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en lo relativo a la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, así como el de las demás normas que lo adicionen o complementen. El proceso de selección, así como el futuro contrato producto de éste se regirá en lo pertinente por la norma constitucional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las leyes Civiles y Comerciales aplicables a estos.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Guamo, dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual determina que “3.Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de

evaluación el menor precio ofrecido". Para la selección del contratista se utilizará el procedimiento señalado para la modalidad de mínima cuantía establecido por el Decreto No. 1082 de 2015.

### 3. PERSPECTIVA COMERCIAL:

La revisión Tecno mecánica es un procedimiento que permite a las autoridades de tránsito asegurarse del buen funcionamiento de los vehículos automotores (carros, motos, buses) que circulan en el país, para evitar accidentes por fallas mecánicas, así como para apoyar las medidas de cuidado al medio ambiente.

Por su carácter obligatorio, todos los conductores deben portar el certificado de haber realizado este trámite en los organismos autorizados.

El parque automotor del territorio nacional suma un total de 16.352.809 vehículos activos en el sistema que deben cumplir con la Revisión Técnico Mecánica (RTM). Los datos arrojados por el RUNT registran un 57% de evasión en esta obligación.

#### Revisión Tecno mecánica vigencia 2024

De los 19.338.630 vehículos registrados en el RUNT, el 61% son motocicletas, el 38% son vehículos, y tan solo el 1% representan a maquinaria, remolques y semirremolques.

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MOTOCICLETAS	11.919.658	61%
VEHÍCULOS COMO AUTOMÓVIL, CAMIONETA Y BUSETA	7.205.795	38%
MAQUINARIA, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE	213.177	1%

El estado de la Revisión Técnico Mecánica presenta una evasión del 57%, la cifra más alta de los últimos años y muy por encima de las expectativas, teniendo en cuenta que mantener al día la RTM es una obligación que busca velar por la seguridad vial y la protección de los conductores, pasajeros y peatones.


Entre los 16.352.809 automotores obligados a realizar el diagnóstico de las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes, solo 7.042.883 cumplen con esta norma, es decir, el 43%.

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	
NO VIGENTE	VIGENTE
9.309.926	7.042.883
57%	43%

Las motocicletas son las que más evaden la Revisión Técnico Mecánica con un 70%, lo que equivale a 7.328.179 sin cumplir esta obligación. Sólo el 30% equivalente a 3.135.168 de motos han realizado la Revisión en los Centros de Diagnóstico Automotor y la tienen al día

En la siguiente tabla puede conocer más detalles de la RTM de distintas clases de vehículos que conforman el parque automotor:

CLASE	NO VIGENTE	VIGENTE	NO APLICA	TOTAL GENERAL
MOTOCICLETA	7.328.179	3.135.168	1.440.410	11.903.757
AUTOMÓVIL	1.083.777	2.247.903	585.297	3.916.977
CAMIONETA	355.453	870.206	549.735	1.775.394
CAMPERO	270.102	400.375	77.878	748.355
CAMIÓN	101.054	183.338	18.774	303.166
OTROS	171.361	205.893	313.727	690.981

 <b>Alcaldía del Guamo</b>	<b>FORMATO: ANALISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA</b>	<b>Página 6 de 21</b>
---	--	-----------------------

#### 4. PERSPECTIVA FINANCIERA:

El Municipio del Guamo-Tolima por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido. Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar. La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio. Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos. Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato. Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos financieros establecidos previamente.

#### 5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El Municipio considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de **EFICACIA** y **EFICIENCIA**, hasta alcanzar un nivel óptimo de **CALIDAD**.

El Municipio, en la búsqueda por brindar a la comunidad los mejores lineamientos para su desarrollo, ha planteado a través en la visión institucional, el bienestar organizacional en pro del plan misional institucional para apoyar el desarrollo de la calidad.

En cumplimiento de sus políticas misionales y responsabilidades, y sus objetivos estratégicos de posicionamiento como una organización moderna, con calidad. Frente a este propósito misional y para poder lograrlo se hace necesario adquirir mediante procesos de contratación, previstos en las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, los servicios, bienes, suministros y obras, que permitan el desarrollo, para el municipio, y así proveer a la comunidad y la administración de las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de sus labores diarias y administrativas en los diferentes sectores.

El Municipio ha considerado que necesita contar con dichos elementos los cuales permitan el funcionamiento de la entidad, que contribuyan en la ejecución y desarrollo de las líneas y estrategias identificadas en el Plan de Desarrollo en sentido a su misión.

Además, se ha identificado que existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan venden y adquieren el servicio y suministro de elementos los cuales, varían según su calidad de públicas o privadas, descritas a continuación:

**Unión Temporal y/o consorcios:** unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

**Corporación:** Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades.

**Entidades Públicas:** Se entiende por empresa pública, empresa estatal o sociedad estatal a toda aquella que es propiedad del Estado, sea éste nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial.

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

**Persona Jurídica:** Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En el Municipio se ha logrado la identificación de entidades que brindan el servicio y suministro requerido. Como criterio de valor, es fundamental para un proceso de contratación pública con el Municipio que las entidades estén legalmente constituidas y su objeto misional vaya en coherencia con el objeto del contrato, así como que se demuestre su experiencia en el sector al que pertenecen.

## 6. PERSPECTIVA DEL MERCADO

### ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente estudio del sector contempla la realización de un somero análisis económico que considera el presupuesto oficial estimado, así como las condiciones técnicas y financieras exigidas por la entidad para los oferentes que podrían participar en el proceso de mínima cuantía. La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

En el Municipio del Guamo actualmente no existe un CDA que ofrezca la prestación de servicios para la realización técnico mecánica,

### Índices de Precios al Consumidor-IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación anual y mensual Total nacional 2024 - 2025 (febrero)						
IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Febrero 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024		2025		
	Ptso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>1,09</b>	<b>1,09</b>	<b>1,14</b>	<b>1,14</b>
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,90	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

**Fuente:** DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

#### Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2025 en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual  
Por principales subclases  
Febrero 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,45	0,16
Gas	14,42	0,16
Educación preescolar y básica primaria	6,45	0,10
Arriendo efectivo	0,82	0,08
Arriendo imputado	0,59	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,83	0,06
Educación secundaria	6,08	0,06
Frutas frescas	3,64	0,05
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	4,40	0,04
Recogida de basuras	5,03	0,02

**Fuente:** DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

#### Variación y contribución anual por divisiones de gasto

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

En lo corrido del año, (enero - febrero), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,08%): Educación (5,57%), Transporte (3,31%), Restaurantes y hoteles (2,74%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,24%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (1,62%), Salud (1,58%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,56%), Bienes y servicios diversos (1,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,35%), Recreación y cultura (0,75%), Prendas de vestir y calzado (0,39%) y por último, Información y comunicación (-0,21%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido  
Según divisiones de gasto  
Febrero 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	2,87	0,38	3,31	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	2,87	0,31	2,74	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,02	0,19	2,24	0,42
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>2,01</b>	<b>2,01</b>	<b>2,08</b>	<b>2,08</b>
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,25	0,04	1,62	0,03
Salud	1,71	1,70	0,03	1,58	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,91	0,59	1,56	0,49
Bienes y servicios diversos	5,36	1,27	0,07	1,36	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,08	0,04	1,35	0,05
Recreación y cultura	3,79	-0,27	-0,01	0,75	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,00	0,03	0,39	0,01
Información y comunicación	4,33	0,10	0,00	-0,21	-0,01

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,87 puntos porcentuales a la variación total.

#### Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En febrero de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (7,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,08%), gas (13,82%), arriendo imputado (1,05%), arriendo efectivo (1,28%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), tomate (39,25%), frutas frescas (4,84%), educación secundaria (6,08%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,13%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-8,85%), plátanos (-7,20%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-3,07%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-5,34%) y arroz (-0,61%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido  
Por principales subclases  
Febrero 2025**

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	7,63	0,35
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,08	0,23
Gas	13,82	0,16
Arriendo imputado	1,05	0,13
Arriendo efectivo	1,28	0,12
Educación preescolar y básica primaria	6,45	0,10
Tomate	39,25	0,08
Frutas frescas	4,84	0,06
Educación secundaria	6,08	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,13	0,05

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 5,28% en comparación con febrero de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,73%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,58%), Transporte (5,64%) y por último, Salud (5,42%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,28%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,92%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,56%), Bienes y servicios diversos (3,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,44%), Recreación y cultura (0,81%) y por último, Información y comunicación (-1,24%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual  
Según divisiones de gasto  
Febrero 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%) Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	11,06	1,17	7,73
Educación	4,41	11,66	0,46	7,38
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,77	2,94	6,58
Transporte	12,93	11,97	1,56	5,64
Salud	1,71	8,21	0,14	5,42
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>7,74</b>	<b>7,74</b>	<b>5,28</b>
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,38	0,19	4,92
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,89	0,38	4,56
Bienes y servicios diversos	5,36	7,25	0,38	3,43
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,49	0,23	2,46
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,88	0,16	1,44
Recreación y cultura	3,79	4,00	0,14	0,81
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	-1,24

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,48 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En febrero de 2025 en comparación con febrero de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,67%), arriendo efectivo (7,14%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,22%), transporte urbano (12,29%), gas (22,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,32%), frutas frescas (12,25%), chocolate y productos a base de chocolate (62,81%), educación preescolar y básica primaria (9,52%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,10%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,03%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-25,62%), huevos (-3,81%), arroz (-1,84%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-22,86%).



**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual  
Por principales subclases  
Febrero 2025**

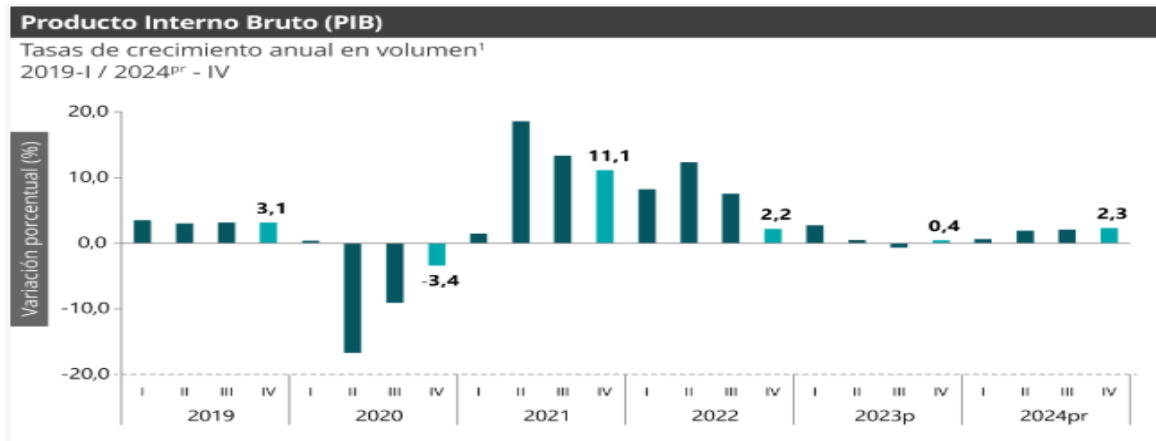
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,67	0,83
Arriendo efectivo	7,14	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,22	0,60
Transporte urbano	12,29	0,56
Gas	22,19	0,24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,32	0,17
Frutas frescas	12,25	0,15
Chocolate y productos a base de chocolate	62,81	0,15
Educación preescolar y básica primaria	9,52	0,14
Servicios relacionados con la copropiedad	10,10	0,12

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### Producto Interno Bruto

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024<sup>Pr</sup> respecto al año 2023<sup>P</sup>.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024<sup>Pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023<sup>P</sup>. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2024<sup>pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 <sup>pr</sup> / 2023 <sup>p</sup>	2024 <sup>pr</sup> -IV / 2023 <sup>p</sup> -IV	2024 <sup>pr</sup> -IV / 2024 <sup>pr</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	8,1	5,5	-0,4
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>1,8</b>	<b>2,3</b>	<b>0,8</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>1,7</b>	<b>2,3</b>	<b>0,6</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

### Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Cuarto trimestre 2024<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 <sup>Pr</sup> / 2023 <sup>P</sup>	2024 <sup>Pr</sup> -IV / 2023 <sup>P</sup> -IV	2024 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>Pr</sup> -III
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
<b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b>	<b>1,4</b>	<b>4,4</b>	<b>3,2</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

### Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Cuarto trimestre 2024<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 <sup>Pr</sup> / 2023 <sup>P</sup>	2024 <sup>Pr</sup> -IV / 2023 <sup>P</sup> -IV	2024 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>Pr</sup> -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>	<b>0,1</b>	<b>0,03</b>	<b>-0,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>P</sup> provisional

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## 7. ANALISIS DE LA DEMANDA.

**EL MUNICIPIO DEL GUAMO EN LAS VIGENCIAS ANTERIORES NO CELEBRÓ CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OBJETO SIMILAR AL PRETENDIDO EN ESTE PROCESO.**

De acuerdo con la consulta realizada en las plataformas oficiales de Contratación SECOP, se observa la siguiente información:

### HISTORICO OTRAS ENTIDADES

VIGENCIA	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	VALOR	PLAZO
2017	MC-432-2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE TECNOMECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DE GIRARDOT	\$7.448.105	29 de diciembre del 2017 o hasta gastar presupuesto
2021	SDI-1800-913-2021	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES PAORA VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	\$10.968.223	cuatro (4) meses
2022	104-2022	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA	\$4.186.305	Hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto.
2023	094-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA	\$5.216.927	Hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto.
2023	SS212-2023	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YACUANQUER-NARIÑO.	\$3.433.082	84 días

### HISTORICO DE LA ENTIDAD

VIGENCIA	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	VALOR	PLAZO
----------	--------------------	-------------	-------	-------

2024	203-SGG	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA	\$3.000.000	Hasta 31 de diciembre de 2024.
------	---------	--	-------------	--------------------------------

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

#### CONTEXTO LOCAL:

La Entidad Estatal requiere la prestación de l siguiente servicio:

DESCRIPCION	CANT	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACION	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PEÑAS DEL RIO	VALOR PROMEDIO	ESTAMPILLA PRO CULTURA 2%	ESTAMPILA PRO ADULTO MAYOR 4%	TASA PRO DEPORTE 2%	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%	TOTAL IMPUESTOS LOCALES	VALOR TOTAL MAS IMPUESTOS LOCALES
CAMIONETA CZC 787 Modelo 2008	Und	\$349.056	\$300.643	\$324.849,5	\$ 6.496.99	\$ 12.993.98	\$ 6.496.99	\$ 6.496.99	\$ 32.484.95	\$357.334.45
MOTOCICLETA YQO 78C Modelo 2014	Und	\$233.656	\$ 205.564	\$219.610	\$ 4.392.2	\$ 8.784.4	\$ 4.392.2	\$ 4.392.2	\$ 21.961	\$ 241.571
VOLQUETA OET 378 Modelo 2014	Und	\$452.683	\$ 452.658	\$452.670,5	\$9.053.41	\$ 18.106.82	\$9.053.41	\$9.053.41	\$ 45.267.05	\$497.937.55
MOTOCICLETA OKM 95C Modelo 2012	Und	\$233.656	\$ 205.864	\$219.760	\$ 4.395.2	\$ 8.790.4	\$ 4.395.2	\$ 4.395.2	\$ 21.976	\$ 241.736
VOLQUETA OTI 541 Modelo 1992	Und	\$452.483	\$ 452.458	\$ 452.470,5	\$ 9.049.41	\$ 18.098.82	\$ 9.049.41	\$ 9.049.41	\$ 45.247.05	\$ 497.717.55
CAMIONETA NMA 839 Modelo 1997	Und	\$349.056	\$ 300.643	\$ 324.849.5	\$ 6.496.99	\$ 12.993.98	\$ 6.496.99	\$ 6.496.99	\$ 32.484.95	\$ 357.334.45
MOTOCICLETA PPX 44D	Und	\$233.656	\$ 205.864	\$ 219.760	\$ 4.395.2	\$ 8.790.4	\$ 4.395.2	\$ 4.395.2	\$ 21.976	\$ 241.736
MOTOCICLETA OKM 98C Modelo 2012	Und	\$233.656	\$ 205.864	\$219.760	\$ 4.395.2	\$ 8.790.4	\$ 4.395.2	\$ 4.395.2	\$ 21.976	\$ 241.736
<b>VALOR PRESUPUESTO OFICIAL</b>										<b>\$2.677.103</b>

#### 8. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Con respecto al análisis técnico se detallará a continuación las especificaciones que se requieren:

##### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

**A. OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA EN LA VIGENCIA 2025"**

NIT: 890.702.015-2  
 Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
 Código Postal: 733540  
 alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

## B. ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE

### (a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

#### Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas –UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25100000	25101600	25101601	Volquetas
25000000	25100000	25101800	25101801	Motocicletas
26000000	26100000	26101500		Motores
77000000	77100000	77102000	77102002	Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

### 8.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Alcance del objeto y las especificaciones técnicas del contrato a realizar son las siguientes:

Mediante la presente contratación se pretende garantizar la necesidad seleccionando una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad para que ejecute el objeto a contratar, consistente en la **PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, descritas de la siguiente manera:

Se requiere la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los siguientes vehículos:

#### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	CANT.	CLASE DE COMBUSTIBLE	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE CARGA
1	CAMIONETA	HYUNDAI	CZC 787	2018	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
2	CAMIONETA	NISSAN PATHFINDER	MMA 839	1997	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
3	MOTOCICLETA	AKT	PPX 44 D	2015	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
4	MOTOCICLETA	PULSAR	OKM 95 C	2012	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
5	MOTOCICLETA	PULSAR	OKM 98 C	2012	1	GASOLINA	PARTICULAR	LIVIANO
6	VOLQUETA	CHEVROLET	OET 378	2014	1	ACPM (DIESEL)	OFICIAL	PESADO
7	VOLQUETA	CHEVROLET	OTI 541	1992	1	ACPM (DIESEL)	OFICIAL	PESADO
8	MOTOCICLETA	YAMAHA	YQO 78 C	2014	1	GASOLINA	OFICIAL	LIVIANO


De acuerdo con lo establecido en los artículos 51 a 53 de la Ley 769 de 2002 y artículo 11 de la Ley 138 de 2010, modificados por los artículos 201 a 203 del Decreto Ley 019 de 2012, la revisión estará destinada a verificar los siguientes ítems:

- El adecuado estado de la carrocería.

- b. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- c. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- d. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico del conjunto óptico.
- e. Eficiencia del sistema de combustión interno.
- f. Elementos de seguridad.
- g. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que esta operación aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- h. Las llantas del vehículo.
- i. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- j. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público
- k. La revisión técnico mecánica se realizará en Centros de Diagnóstico Automotor ubicados dentro el perímetro urbano de la ciudad de Girardot, habilitados por el Ministerio de Transporte tal y como lo establece el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
- l. El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto.
- m. La prestación del servicio deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
- n. Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011 y la Resolución 0004776 del 9 de noviembre de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, sólo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminante adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5374, modifique o sustituya.
- o. Los resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en Sistema RUNT.
- p. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no cuenta con las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, la Alcaldía realizara las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional.
- q. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, sé deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto se establezca conjuntamente entre el supervisor del contrato Y el contratista, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados de revisión técnico mecánicas y de emisiones contaminantes del parque automotor de la entidad.
- r. El contratista debe expedir el certificado de revisión técnico mecánicas y de emisiones contaminan de cada uno de los vehículos y motocicletas objeto de tal revisión.
- s. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio durante los días de lunes a viernes en horario de 08:00 AM a 06:00 PM. y los días sábados 08:00 AM a 12:00 M
- t. En caso de sustracción, daño o deterioro de los automotores, derivado de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde presten los servicios, deberán ser pagado y restituidos en u n termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. La alcaldía de Tocaima podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

**EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES:**

- a. Freno metro
- b. Alineador al paso
- c. Equipo de suspensión
- d. Luxómetro
- e. Detector de holguras
- f. Analizador de gases

 <b>Alcaldía del Guamo</b>	<b>FORMATO: ANALISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA</b>	<b>Página 18 de 21</b>
---	--	------------------------

g. Opacómetro

#### RESUMEN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	AUTOMOTOR
1	Revisión técnico mecánica para motocicletas	4	Motocicleta
2	Revisión técnico mecánica para vehículos livianos	2	Liviano
3	Revisión técnico mecánica para vehículos pesados	2	Pesado

### 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### 9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
6. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del **CONTRATISTA**.
8. **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.
9. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cauce al Municipio.

##### 9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:


1. Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. Contar con personal idóneo, al igual que cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de este tipo de servicio.
2. El oferente obligatoriamente, deberá contar como mínimo con un centro de diagnóstico autorizado, para la revisión y expedición del certificado de **REVISIÓN TECNICO MECANICA Y**

NIT: 890.702.015-2

Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal

Código Postal: 733540

alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

 <b>Alcaldía del Guamo</b>	<b>FORMATO: ANALISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA</b>	<b>Página 19 de 21</b>
---	--	------------------------

**EMISIONES CONTAMINANTES**, el cual debe estar ubicado cerca de la jurisdicción del municipio del agua, a fin de evitar incurrir en largos trayectos de desplazamiento, consumo de combustible y pago de peajes.

3. Garantizar el servicio de revisión técnico mecánica y emisión de gases, con su respectivo certificado de **REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES** exigido por el Ministerio de Transporte.

4. Recibir los automotores en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor en las fechas establecidas y efectuar la revisión técnico mecánica el mismo día, expidiendo el respectivo certificado o diagnosticando el motivo de rechazo para realizar los arreglos y ajustes.

5. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones, así mismo responder por cualquier pérdida a daño de los mismos.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.

7. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne al municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **MUNICIPIO** por el incumplimiento del contrato.

10. Las demás derivadas de la naturaleza y relacionadas con el objeto del contrato y que sean designadas por el supervisor.

#### **9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Pagar el contrato de prestación de servicio de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral de salud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

#### **10. PERSPECTIVA DE RIESGOS:**

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto No. 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.


También, el Decreto No. 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Conforme lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto No. 1082 de 2015, el Municipio de Guamo, determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos

NIT: 890.702.015-2

Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal

Código Postal: 733540

alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

 <b>Alcaldía del Guamo</b>	<b>FORMATO: ANALISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA</b>	Página 20 de 21
---	--	-----------------

relacionados. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas: ***Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.***

#### **RIESGOS.**

##### **1) Riesgo de Ejecución.**

- Aumento o disminución de los costos de comercialización (Contratista). Probabilidad medio. Impacto medio. Riesgo medio.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Daños a terceros (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Robo de los productos (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto medio. Riesgo alto.

##### **2) Riesgo Cambiario**

- Cambio en la tasa representativa de moneda extranjera (Contratista) Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

##### **3) Riesgo de fuerza mayor**

- Terremotos (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Invierno: temporada invernal (Contratista - Municipio) Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo
- Tempestades (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Sequias (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Avalanchas o aludes (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Inundaciones (Contratista - Municipio) Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

##### **4) Riesgo de planeación**

- Estimación inadecuada de los costos (Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

##### **5) Riesgo Financiero**

- Iliquidez en la realización de los trabajos (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

##### **6) Riesgo Regulatorio**

- Sujeciones imprevistas (normas) (Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

##### **7) Riesgo soberano o político**


- Decisiones unilaterales que afecten el equilibrio del contrato (Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

##### **8) Riesgos de actos humanos**

- Huelga (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Paros (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Asonada (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Guerra (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Ataque terrorista (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Delitos contra la propiedad (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

#### **CONCLUSION:**

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

 <b>Alcaldía del Guamo</b>	<b>FORMATO: ANALISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA</b>	Página <b>21</b> de <b>21</b>
---	--	-------------------------------

Con fundamento en lo anterior, el futuro contrato se debe ceñir a lo mencionado en este **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES** y según los lineamientos aquí expuestos.

Se firma en el Municipio del Guamo-Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025.

<b>SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO</b>	<b>FIRMA:</b> -Original Firmado- Nombre: <b>CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ</b> Secretario General y de Gobierno
---	---